



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2024-10-18
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_83730
Registro Único de TIC N°: 96009885

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: FIBER CLOUD S.A.S
NIT-Número Identificación Tributaria: 901691665 - 1

Dirección: CL 35 30 C 9
Municipio: LA PINTADA
Departamento: ANTIOQUIA
Teléfono Fijo o Celular: 3214423353
Correo Electrónico: edwinmenco@hotmail.com

Registro Único de TIC N°: 96009885
Fecha de Incorporación: 2024-10-18

Representante Legal: PABLO CESAR PIEDRAHITA PIEDRAHITA
CC-Cédula de Ciudadanía: 75100174
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono Fijo o Celular: 3214423353
Correo Electrónico: EDWINMENCO@HOTMAIL.COM

Revisor Fiscal/Contador: LEON DARIO URREA RAMIREZ
CC-Cédula de Ciudadanía: 71875871
Tarjeta Profesional No: 115186-T

Datos de Notificación:
Dirección: CALLE 35 #30C-09
Municipio: LA PINTADA
Departamento: ANTIOQUIA
Teléfono Fijo o Celular: 3214423353
Correo Electrónico: edwinmenco@hotmail.com



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2024-10-18
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_83730
Registro Único de TIC N°: 96009885

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2º de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10º y 36º de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7º y 23º de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Servicios de valor agregado:

ISP



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2024-10-18
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_83730
Registro Único de TIC N°: 96009885

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2024-10-18	Registro	<p>El usuario se registró como: Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones</p> <p>Rad. 241078866 TIC-150.2_83730</p>

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Manuel Eduardo Osorio Lozano
Director de Industria de Comunicaciones
Fin del Documento
TIC-150.2_83730